



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00194 00

Si bien mediante auto del 26 de febrero de 2024 el Juzgado ordenó el fraccionamiento del título judicial 413230004176203, lo cierto es que se hace necesario volver a realizar el fraccionamiento del mismo a fin de individualizar el valor que le corresponde al joven JAIR OSORIO VILLAMIZAR, puesto que, aunque este le otorgó poder a su madre, la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAMIZAR RINCÓN, a fin de reclamar los títulos judiciales que se encuentren a su favor, lo cierto es que en la autorización otorgada no se indica de manera expresa que lo que se pretende es que los títulos judiciales aparezcan a nombre de la señora VILLAMIZAR RINCÓN, por lo cual no se podrían ordenar el pago a nombre de esta.

Así las cosas, de ser el caso, deberá allegar al Juzgado, la autorización de entrega de títulos judiciales a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAMIZAR RINCÓN, con la manifestación expresa de que los títulos a su favor, esto es, del joven JAIR OSORIO VILLAMIZA, aparezcan a nombre de la misma. Autorización que como ya se ha indicado, debe tener presentación personal. Se aclara que este requisito es facultativo de los mayores de edad, a fin de autorizar a otra persona a su nombre; sin embargo, no es un requisito para entrega de los títulos judiciales, en caso de que el beneficiario decida solicitar a nombre propio lo mismos.

Así las cosas, se dispone el fraccionamiento de los títulos judiciales a efectos de entregar lo correspondiente a los beneficiarios, de la siguiente manera:

NUMERO DE TITULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR	VALOR PARA CADA BENEFICIARIO:		
			MARIA DEL ROSARIO VILLAMIZAR RINCÓN en representación de sus hijos menores de edad L.V., J.F., y O.A.O.V	JANDER JAIR OSORIO VILLAMIZAR	LAURA VALENTINA OSORIO VILLAMIZAR
413230004176203	26/12/2023	1.358.444,00	815.066,4	271.688,8	271.688,8

Ahora bien, se pone de presente a los beneficiarios de las respectivas sumas de dinero que para efecto de solicitar la autorización de lo que les corresponde, deberán elevar solicitud a través de correo electrónico aportando copia de su cédula de ciudadanía a efectos de verificar su identidad, a la dirección j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante la cual, a su vez, se les remitirá respuesta informando, si es del caso, la autorización de la entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Familia 001
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41341b2041471413210ae8bfa9c9dbcebf492afcc9abd9384d99ad9f304f57c**

Documento generado en 13/02/2024 07:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>